Rawson, 26 de Junio de 2.009.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: "**L., F. y otro c/ P. C. R. S.A. s/ Sumario (Daños y Perjuicios)**" (Expte. Nº 19.887-L-2004).----------

------ **Y CONSIDERANDO**:----------

------ Que el pronunciamiento dictado por la Corte habilita a la excusación de los miembros de la Sala Civil, ya que manda a conocer el Tribunal que corresponda y ese pronunciamiento debe necesariamente asociarse con la entidad o naturaleza del pronunciamiento revocado y observando que en la sentencia interlocutoria N° 87/S.R.E./05 obrante a fs. 813/817, se emitió, a nuestro criterio, opinión sobre el fondo del asunto lo que impide la continuidad de la intervención de los Sres. Jueces titulares de la Sala Civil de este Superior Tribunal de Justicia, corresponde que esta Sala Penal acepte su intervención y se avoque al conocimiento de la causa. Por lo tanto corresponde notificar la integración de la Sala Civil, conforme a lo ordenado a fs. 1188.----------

------ Por todo ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia:---

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **ACEPTAR** su intervención en la presente causa y avocarse a su conocimiento.----------

------ 2°) **PRACTÍQUESE** la notificación ordenada a fs. 1188.-------

------ 3°) **REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta con dos Miembros, por encontrarse ausente, en comisión de servicios el Sr. Ministro Dr. Alejandro Javier Panizzi.----------

Fdo. Dr. Jorge PFLEGER - Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL.

Recibida en Secretaria el 29 de Junio del año 2009.-

Registrada bajo el N° 47 S.R.E. Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-